

BUIN, 15 DIC 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2601 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3477 de fecha 22 de noviembre de 2019, se toma conocimiento de la **Resolución Exenta N° 3381**, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa del Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad - “Fase de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral”, Convocatoria 2019.

3.- El **Memorándum N° 1327**, de fecha 10 de diciembre de 2020, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario donde solicita decretar la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos de la ejecución del Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad - “Fase de Acompañamientos Psicosociales y Sociolaboral”, Convocatoria 2019.

4.- La **Instrucción** del Administrador Municipal para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha 06 de noviembre de 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana y la Municipalidad de Buin, correspondiente al **Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor**; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- DIDEKO
- SECPLA
- Jurídica
- Archivo SECMU

C:\Discos D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MIDEPLAN\Adulto Mayor\Prog. Apoyo Integral Adulto Mayor-Sociolaboral-Psicocial 65 años y más 2019_Modificación.doc

SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

**"MODELO DE INTERVENCIÓN DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y
MÁS EDAD" PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR"**

MODIFICACIÓN CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE BUÍN**

En Santiago, a 04 de NOVIEMBRE de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia de la Región Metropolitana, representada por su Secretaría Regional Ministerial, doña Catherine Rodriguez Astudillo, ambas domiciliadas para estos efectos en, calle Bandera N°46, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Buín, en adelante el "EJECUTOR", RUT representado por su alcalde don Miguel Araya Lobos, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Condell 415, comuna de Buín, Región Metropolitana, vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1 Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que viven solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".
- 2 Que, mediante Resolución Exenta N° 0704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la

Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, modificada mediante la Resolución Exenta N° 46, de 2019, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

- 3 Que, la Ley N° 21.125 y N° 21.192, ambas del Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", contemplaron recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado para los años señalados.
- 4 Que, en este contexto durante el año 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Buin, con la finalidad de ejecutar el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, se suscribieron los siguientes convenios:
 - a. Convenio para la ejecución del Modelo de intervención 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, suscrito el 06/09/2019 aprobado por la Resolución exenta N°3381 de fecha 13/11/2019 de la SEREMI (convocatoria N° 14 del Programa).
 - b. Convenio para la continuidad de la implementación del modelo de intervención para usuarios de 65 años o más edad, suscrito con fecha 16/09/2019 , aprobado por la Resolución Exenta N°3360 de fecha 13/11/2019 de la SEREMI (convocatoria N° 13 del Programa).
 - c. Convenio para la ejecución del acompañamiento a la trayectoria – Programa Eje/Municipal, suscrito con fecha 16/09/2019 , aprobado por la Resolución Exenta N°3280 de fecha 07/11/2019 de la SEREMI (convocatoria N° 14 del Programa).

- 5 Que, encontrándose actualmente vigente los convenios referidos, se ha advertido que es necesario modificar dichos instrumentos, en atención a que en la respectiva ejecución se han debido realizar una serie de adecuaciones debido a la emergencia sanitaria acaecida en nuestro país a propósito del virus COVID -19.
- 6 En efecto, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por el virus señalado, el día 5 de febrero de 2020, la cual fue prorrogada hasta el mes febrero del año 2021, según consta en el Decreto N° 22 de fecha 30 de junio de la misma autoridad. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el que se prorrogó por 90 días adicionales a través del Decreto N° 269, de fecha 16 de junio de 2020 de la misma autoridad.
- 7 Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.
- 8 Que, tal como se ha informado por la Coordinadora de la Unidad de Seguridades y Oportunidades de la División de Promoción y Protección Social, mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2020, la ejecución del Programa se ha visto impactada no sólo en la implementación de los acompañamientos, los que han debido sufrir adaptaciones metodológicas, desarrollando una estrategia de intervención psicosocial vía remota en lugar de la modalidad presencial intradomiciliaria que le es propia, a objeto de proteger al grupo etario más vulnerable de los efectos del contagio de Covid-19; sino también presupuestariamente. Esto, puesto que se ha registrado un aumento en gastos de

administración y gastos directos al usuario, asociado a partidas que no eran comunes en relación a la ejecución del programa en años anteriores.

- 9 Que, precisamente con el objetivo de tomar medidas ante la emergencia sanitaria ya indicada se remitió desde nivel Central a las regiones el "Protocolo de recomendaciones del Programa Vínculos para la prevención del COVID -19", con el fin de orientar a los ejecutores del Programa respecto de actividades que se ejecutan en el marco del Modelo de Intervención y particularmente las que se refieren a encuentros grupales.
- 10 Que, las adecuaciones metodológicas y presupuestarias del Modelo durante el presente año, hacen necesario modificar los convenios celebrados, en el sentido de aumentar los recursos transferidos, en el caso del Programa de Acompañamiento en su convocatoria N° 14, así como también realizar ajustes en todos los convenios respecto la realización de la actividad de valoración grupal que se encuentra estipulada en los mismos , toda vez que por los motivos expuestos no es posible tener certeza hasta cuando se extenderán las medidas de distanciamiento físico implementadas a propósito de la Pandemia Covid -19, más aún cuando la declaración de emergencia sanitaria se ha extendido por la autoridad hasta febrero del año 2021.
- 11 Que, en lo que al convenio de continuidad del Programa de Acompañamiento en su convocatoria N° 13 se refiere, cabe tener presente que la Municipalidad debió ejecutar los recursos transferidos correspondiente a la segunda cuota, aun cuando no se dio cumplimiento, por las razones ya expuesta, a uno de los requisitos exigidos en el convenio para dicho efecto, consistente en la realización de la actividad de valoración grupal de los usuarios, no obstante resultaba imprescindible lo anterior a fin de no afectar la continuidad del Programa.
- 12 Que, todos los instrumentos individualizados anteriormente contemplan la posibilidad que los convenios se modifiquen por motivos fundados, como ocurre en la especie y sin perjuicio de ello, cabe tener presente lo señalado reiteradamente por la Contraloría General de la República respecto los elementos que configuran un caso fortuito o fuerza mayor, a saber "a) la inimputabilidad del hecho, esto es,

que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, esto es, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo", (aplica entre otros los dictámenes N° 68.243 y N° 31758 ambos de 2014), presupuestos que sin duda se dan en la situación expuesta y que ha imposibilitado ejecutar las actividades en la forma acordada por las partes.

- 13 Que, teniendo en vista el principio de eficiencia que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, regulado en el artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y teniendo en consideración los fundamentos expuestos, las partes han acordado suscribir el presente instrumento con el fin de modificar los tres convenios ya indicados para una correcta ejecución del programa.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, las partes modifican los convenios de transferencia de recursos suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Buin que se indican a continuación y en el siguiente sentido:

- a) Convenio transferencia de recursos, suscrito el 06/09/2019 , aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3381 de fecha 13/11/2019 , de la SEREMI, para la ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más. Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" (Convenio Acompañamiento convocatoria N° 14 del Modelo de intervención).

1. En la cláusula QUINTA denominada "DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS" MODÍFICASE:

- El párrafo primero en el siguiente sentido: DONDE DICE \$21.050.322. (veintiún millones cincuenta mil trescientos veintidóspesos) DEBE DECIR \$21.392.043 (veintiún millones trescientos noventa y dos mil cuarenta y tres pesos).
- El párrafo tercero conforme se indica a continuación: DONDE DICE \$11.233.548 (once millones doscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos) DEBE DECIR \$11575269 (once millones quinientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos).

2.- En la cláusula SEXTA denominada "DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN" se realizan las siguientes modificaciones:

- SUSTITÚYASE el párrafo segundo por el que se indica a continuación:

"Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota, no podrán comenzar a ejecutarse y por tanto el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC."

- En el párrafo séptimo en la letra c. denominada "Sub ítem Activos" del numeral I. "Ítem Gastos Directos a Usuarios/as AGRÉGASE a continuación del número "1 Material didáctico y/o educativo" lo siguiente:

" 2 Artículos de aseo para usuarios/as, indumentaria para usuarios/as".

- En el párrafo séptimo, en el numeral "II.- ítem Gastos Internos" a continuación del número "3 Impresión, Fotocopias y encuadernación" lo siguiente: "4 Materiales y útiles de aseo".

- b) Convenio transferencia de recursos, suscrito con fecha 16/09/2019 , aprobado mediante la Resolución Exenta N°3360 de fecha 13/11/2019 , de la SEREMI, para la Continuidad de la implementación del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más. Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" (Convenio arrastre convocatoria N° 13 del Programa).
- En la cláusula séptima denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO" ELIMÍNESE en el párrafo segundo y tercero la siguiente frase: "y grupal".
- c) Convenio transferencia de recursos, suscrito con fecha 16/09/2019 , aprobado mediante la Resolución Exenta N°3280 de fecha 07/11/2019 , de la SEREMI, para la ejecución del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" (Convenio EJE convocatoria N° 14 del Modelo de Intervención):
- En la cláusula primera denominada "DEL OBJETO"AGRÉGASE a continuación del literal b) del párrafo segundo el siguiente texto: "La actividad grupal señalada, se realizará siempre que las condiciones sociosanitarias lo permitan y en la medida que no se ponga en riesgo la salud de los adultos mayores usuarios del programa, atendida espacialmente la emergencia sanitaria que ha afectado al país por el virus COVID 19 y, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que imparta la autoridad correspondiente para este efecto."
 - En la cláusula segunda denominada "ACCIONES A DESARROLLAR" en el numeral 6).AGREGÁSE a continuación del punto final el siguiente texto: "Lo anterior siempre que las condiciones sociosanitarias lo permitan, debiendo ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que sobre el asunto emanen de la autoridad correspondiente."
 - En la cláusula quinta denominada "De la Transferencia de los Recursos" el numeral 2 del párrafo segundo a continuación del punto final AGRÉGASE el siguiente texto: "En el caso que las condiciones sociosanitarias imposibiliten la realización de esta actividad, excepcionalmente el ejecutor podrá solicitar la

redistribución de los recursos destinados a la misma, conforme al procedimiento estipulado en el presente convenio.”

SEGUNDO: Las modificaciones de los convenios individualizados en la cláusula anterior, comenzarán a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de lo anterior, atendida la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas, las partes acuerdan que se implementarán desde la fecha de su suscripción.

TERCERO: DEJA CONSTANCIA.

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirán rigiendo íntegramente los convenios aprobados por las Resoluciones Exentas N° 3369 de 2019, N° 3244 de 2019 y N° 3291 de 2019, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería con que concurren a este acto, la Señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Catherine Rodriguez Astudillo, consta en Decreto Supremo N°10 del 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don Miguel Araya Lobos, para representar al Ejecutor, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUÍN



CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
METROPOLITANA